

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Acuerdo Relativo al Desempeño de Actividades Remuneradas por Parte de Familiares Dependientes de sus Funcionarios en Chile entre el Gobierno de la República de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), suscrito en Santiago, el 6 de enero de 2011.

BOLETÍN Nº 7.755-10

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, de fecha 14 de febrero de 2011, con urgencia calificada de “suma”.

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Honorable Senado en sesión celebrada el 11 de octubre de 2011, donde se dispuso su estudio por la Comisión de Relaciones Exteriores.

A la sesión en que se analizó el proyecto de acuerdo en informe, asistió, especialmente invitado, el Director (s) de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Álvaro Arévalo.

- - -

Asimismo, cabe señalar que, por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, vuestra Comisión os propone discutirlo en general y en particular a la vez.

- - -

ANTECEDENTES GENERALES

1.- Antecedentes Jurídicos.- Para un adecuado estudio de esta iniciativa, se tuvieron presentes las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

a) Constitución Política de la República. En su artículo 54, N° 1), entre las atribuciones exclusivas del Congreso Nacional, el constituyente establece la de "Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación."

b) Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo N° 381, de 5 de mayo de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 22 de junio de 1981.

2.- Mensaje de S.E. el Presidente de la República.- Señala que el Acuerdo relativo al desempeño de actividades remuneradas por parte de familiares dependientes de funcionarios del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), viene a sumarse a otros instrumentos de igual naturaleza que Chile ha celebrado con distintos Organismos Internacionales con sede en nuestro país, a fin de facilitar el desarrollo de actividades remuneradas por parte de familiares dependientes de estos funcionarios del BID, permitiéndose así que los mismos puedan insertarse en plenitud a la sociedad chilena.

3.- Tramitación ante la Honorable Cámara de Diputados.- Se dio cuenta del Mensaje Presidencial, en sesión de la Honorable Cámara de Diputados, del 5 de julio de 2011, donde se dispuso su análisis por parte de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana.

Dicha Comisión estudió la materia en sesión efectuada el día 12 de julio de 2011 y aprobó, por la unanimidad de los miembros presentes, el proyecto en informe.

Finalmente, la Sala de la Honorable Cámara de Diputados, en sesión realizada el día 6 de octubre de 2011, aprobó el proyecto, en general y en particular, por 77 votos a favor y 1 abstención.

4.- Instrumento Internacional.- El Tratado se estructura sobre la base de 6 artículos, que se reseñan a continuación.

El artículo I, en su numeral primero, establece que los familiares dependientes de los funcionarios internacionales del Banco

Interamericano de Desarrollo (BID), que se encuentren acreditados ante el Gobierno chileno, podrán ejercer actividades remuneradas en iguales condiciones y requisitos que los nacionales chilenos. A su vez, el numeral segundo define qué ha de entenderse por “funcionarios internacionales del BID”, indicando, para esos efectos, que dicha denominación corresponde a cualquier funcionario del BID que no tiene ni la nacionalidad ni residencia en Chile.

Luego, el numeral tercero precisa a quiénes se considera como familiares dependientes, siendo estos: i) el cónyuge; ii) los hijos solteros menores de 12 años; iii) los hijos solteros menores de 25 años que estén cursando estudios de tiempo completo, en las universidades o centros de estudios superiores reconocidos por la República de Chile; y iv) los hijos solteros con discapacidades físicas.

Seguidamente, el cuarto numeral prevé que el presente Acuerdo no implicará reconocimiento de títulos profesionales o grados académicos de ninguna especie.

Finalmente, el quinto numeral dispone que la solicitud de autorización podrá ser negada cuando la actividad de que se trate ponga en peligro la seguridad nacional o exista prohibición de la misma declarada por ley.

Por su parte, el artículo II regula el procedimiento para acceder al beneficio de ejercer una actividad remunerada. Al respecto, señala que se encuentra subordinado a una autorización expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, previa solicitud del BID.

El artículo III consigna que el familiar dependiente que desarrolle actividades remuneradas deberá someterse a la legislación nacional aplicable en materia tributaria, laboral y de seguridad social, toda vez que esta clase de instrumentos no exime de ella.

A su vez, el artículo IV dispone que los familiares dependientes que desarrollen actividades remuneradas amparadas por el presente Acuerdo no gozarán de inmunidad de jurisdicción penal, civil, laboral ni administrativa, frente a las acciones que puedan deducirse en su contra por los actos o contratos relacionados con dicha actividad.

El artículo V indica que en caso de producirse controversias entre las Partes, concernientes a la interpretación o aplicación de este Acuerdo, ellas deberán resolverse mediante negociaciones o por algún otro medio convenido por éstas.

Por último, el artículo VI contiene las disposiciones finales relativas a la entrada en vigor, señalando que su vigencia comenzará tres meses después de que el Gobierno de Chile

comunique por escrito al BID que el Acuerdo ha cumplido los trámites jurídicos internos, y a la duración del mismo, que será indefinida.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Tuma colocó en discusión el proyecto.

El Director (s) de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Álvaro Arévalo, expresó que este Acuerdo permite a un número reducido de funcionarios solicitar que sus familiares dependientes puedan ejercer actividades remuneradas en el país.

Agregó que es un convenio tipo, similar al recientemente aprobado con Suiza.

La Comisión estimó conveniente aprobar el proyecto, toda vez que beneficia a una cantidad limitada de personas. Hizo presente que, en todo caso, este instrumento internacional favorece sólo a los familiares de una de las partes signatarias, cual es el Banco Interamericano de Desarrollo.

Puesto en votación, el proyecto de acuerdo fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Kuschel, Larraín, Pizarro y Tuma.

En consecuencia, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

“Artículo único.- Apruébase el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) relativo al Desempeño de Actividades Remuneradas por Parte de Familiares Dependientes de sus Funcionarios en Chile”, suscrito en Santiago, el 6 de enero de 2011.”.

Acordado en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2011, con asistencia de los Honorables Senadores señores Eugenio Tuma Zedán (Presidente), Carlos Kuschel Silva, Hernán Larraín Fernández y Jorge Pizarro Soto.

Sala de la Comisión, a 29 de noviembre de 2011.

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Acuerdo Relativo al Desempeño de Actividades Remuneradas por Parte de Familiares Dependientes de sus Funcionarios en Chile entre el Gobierno de la República de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), suscrito en Santiago, el 6 de enero de 2011.
(Boletín N° 7.755-10)

I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: permitir el desempeño de actividades remuneradas a los familiares dependientes de funcionarios del Banco Interamericano de Desarrollo en Chile.

II. ACUERDO: aprobado en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión (4x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: artículo único que aprueba el Convenio que consta de 6 artículos.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: suma.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje de S.E. el Presidente de la República, enviado a la Cámara de Diputados.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: en general y en particular, por 77 votos a favor y 1 abstención.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 11 de octubre de 2011.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe. Pasa a la Sala.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo N° 381, de 5 de mayo de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 22 de junio de 1981

Valparaíso, 29 de noviembre de 2011.

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario